

**Declaración de Totonicapán
“Adrián Inés Chávez”
sobre el derecho de los pueblos a la lengua**

XI Jornadas Lascasianas

Considerandos

Considerando como válidas las declaraciones, convenios y resoluciones internacionales con motivo de uso de la lengua entre los que destacan la Declaración de la Segunda Conferencia Mundial contra el Racismo; el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT); la Declaración Universal de los Derechos Lingüísticos (Barcelona, 1996); el Marco de Acción de Dakar del Programa Educación para Todos de la UNESCO y el Proyecto de Declaración de la ONU de los Derechos de los Pueblos Indígenas; así como los Acuerdos de Paz de Guatemala y de San Andrés Larráinzar, México;

Reconociendo que el Derecho a la Lengua de los Pueblos forma parte del Derecho a la Cultura y Educación y de la Libre determinación de los Pueblos;

Reconociendo la existencia de la diversidad lingüística, cuyo respeto debe promoverse en equidad;

Reconociendo la importancia de la lengua en la cultura, como elemento necesario para el logro del diálogo y entendimiento entre los pueblos;

Reconociendo que los Estados son responsables de que se garanticen estos derechos y, que deben promover formular y adoptar políticas públicas y plurilingües, dando cumplimiento a los compromisos que han adquirido en los diversos instrumentos internacionales que han ratificado y que es necesario erradicar las prácticas que prohíben el uso de algunas lenguas o exigen el uso de una sola lengua;

Reconociendo como válido el Marco Jurídico Internacional que debe ser aplicado, garantizando su adecuado cumplimiento en lo que al derecho a la lengua de los pueblos se refiere;

Reconociendo que las instituciones organizadoras de las Jornadas Lascasianas pueden servir, entre otras, como foro permanente de investigación, análisis, discusión y promoción del derecho a la lengua;

Declaramos:

PRIMERA.

El derecho a la lengua es a la vez individual y colectivo, como tal, es un derecho humano fundamental de la persona y derecho inalienable de los pueblos, es elemento esencial del derecho cultural de personas y pueblos. Cada una de las lenguas de los pueblos tendrán carácter oficial en sus territorios de asentamiento.

SEGUNDA.

Los Estados están obligados a dar cumplimiento a los compromisos internacionales que han ratificado en lo relativo a los derechos de los pueblos a la lengua y en su deber promover su adopción y cumplimiento en caso de no haberlo hecho.

TERCERA.

Los Estados están obligados a fomentar y promover el uso de las lenguas de los pueblos, como medio de cognición, socialización, comunicación, enseñanza, utilización y cohesión social y cultural en diversos ámbitos, incluyendo al educativo, laboral, administrativo y de procuración y administración de justicia.

CUARTA.

Los Estados tienen la obligación de establecer una política pública plurilingüe, de acuerdo a las siguientes bases:

Que tenga un contenido social que se dirija a todos y los involucre;

Que parta de la cultura y sus formas de reproducción.

Que se vincule con la educación en todos los niveles y formas.

Que se utilice en los medios de información masiva.

Que constituya un marco legal de acción para los Estados y en todos los niveles de gobierno.

Que brinde apoyo a las universidades e instituciones de investigación y enseñanza para el logro de todas las metas asociadas a los programas que se formulen para la aplicación de la política plurilingüe.

Que se designen recursos monetarios y financieros destinados o asignados especialmente para la formulación, diseño, aplicación y promoción de la política plurilingüe, especialmente en lo que a educación pluricultural se refiere; a la que deberá promover la formación de recursos humanos en diferentes materias y niveles.

Promover la difusión de las lenguas indígenas en medios de comunicación e información masiva; y,

Que se instituyan formas permanentes de evaluación y seguimiento de los programas y políticas lingüísticas adoptadas por los Estados.

QUINTA.

En el diseño, la formulación y aprobación de la política plurilingüe, participaran los pueblos indígenas como sujetos de su propio destino.

Participantes de las XI Jornadas Lascasianas

Totonicapán, Guatemala, a 12 de octubre de 2001